

Datos Generales

| | |
|----------------------------|------------------------------|
| Gaceta N°: | 24059 |
| Fecha de la Gaceta: | 24/05/2000 |
| Norma: | ACUERDO |
| Número de Norma: | 5 |
| Fecha de la Norma: | 18/05/2000 |
| Autoridad: | COMISION NACIONAL DE VALORES |
| Vigencia: | A PARTIR DE SU PUBLICACION |

| | |
|--------------------|--|
| Título: | ACUERDO N.º 5. |
| Comentario: | Por medio del presente Acuerdo se adoptó, por urgencia, el procedimiento de distribución y uso de las solicitudes de poderes de voto, autorización y consentimiento, así como la preparación y contenido de las mismas, de manera tal que se le pudiera otorgar a todos los accionistas de una sociedad los mecanismos adecuados para que contaran con información necesaria y pudieran tomar decisiones informadas sobre el asunto a la que se refiriera la solicitud de poder de voto. TEMAS RELACIONADOS: PROCEDIMIENTO , COMISION NACIONAL DE VALORES, ACUERDO, BOLSA DE VALORES, MERCADO DE VALORES, SOLICITUD. |

Temas Relacionados

| |
|------------------------------|
| ACUERDO |
| BOLSA DE VALORES |
| COMISION NACIONAL DE VALORES |
| MERCADO DE VALORES |
| PROCEDIMIENTO |
| SOLICITUD |

Referencias

| ACUERDO 5 | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|------------|------------|
| REFERENCIAS POSTERIORES: | | | | | | |
| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
| ACUERDO 5 | | | | | | |
| REFERENCIAS POSTERIORES: | | | | | | |
| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |

| FALLO | S/N-6 | 24/05/2002 | 24649 | 30/09/2002 | DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR | El comentado Acuerdo fue declarado inconstitucional mediante el fallo de de 24 de mayo de 2002. |
|--------------------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|--------------------------------|---|
| ACUERDO | 16 | 21/09/2000 | 24153 | 04/10/2000 | SUBROGADO POR | Este Acuerdo fue subrogado por el Acuerdo número 16 de 21 de septiembre de 2000. |
| ACUERDO 5 | | | | | | |
| REFERENCIAS ANTERIORES: | | | | | | |
| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
| DECRETO LEY | 1 | 08/07/1999 | 23837 | 10/07/1999 | DESARROLLA PARCIALMENTE | Este Acuerdo desarrolló el Título VII del Decreto Ley número 1 de 8 de julio de 1999. |

Jurisprudencia Constitucional

| Fecha del Fallo | Título del Fallo | Explicación del Fallo |
|-----------------|---|--|
| 24/05/2002 | Advertencia de Inconstitucionalidad promovida por la firma Galindo, Arias y López en representación del Licenciado Ricardo Alberto Arias, contra las siguientes disposiciones legales: párrafo final del inciso primero del artículo 91 del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999, el inciso primero del artículo 93 del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999, el Acuerdo N° 16 de 21 de septiembre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,153 de 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo N° 5 de 18 de mayo de 2000, expedido por la Comisión Nacional de Valores, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,059 de 24 de mayo de 2000, subrogado por el Acuerdo N° 16 de 21 de septiembre de 2000. | En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que no es inconstitucional la frase "...con los Acuerdos que dicte la Comisión sobre el procedimiento de distribución y uso que deba dársele a dicha solicitud, sobre la información que deba divulgarse en ella en beneficio de los accionistas y sobre la forma que deba tener dicha solicitud", contenido en el párrafo final del inciso primero del artículo 91; así como tampoco del párrafo: 2Al determinar la información que deba ser incluida en las solicitudes de que trata este título, la Comisión se limitará a requerir la inclusión de información de importancia para que los accionistas puedan tomar decisiones informadas sobre el asunto la reunión a la que se refiere la solicitud de poder de voto, autorización consentimiento, y se abstendrá de solicitar información que no cumpla dicho propósito o imponga una carga injustificada a la persona que deba divulgar dicha información. La Comisión podrá establecer diferentes requisitos de divulgación de información en atención al tipo de asunto o de reunión que sea objeto de la solicitud de poder de voto o de la autorización o del consentimiento, en atención al emisor o al valor de que se trate o al tipo de accionista a quien la |

solicitud esté dirigida, entre otros factores", contenido em el inciso primero del artículo 93, ambos del Decreto-Ley N° 1 de 8 de julio de 1999; y que es inconstitucional el Acuerdo N° 16 de 21 de septiembre de 2000, y el Acuerdo N° 5 de 18 de mayo de 2000, expedido por la Comisión Nacional de Valores.